CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-02-0314-2026
Fecha: 30-09-2026 Hora: 02:08 PM Folios:

CONVENIO MARCO ENTRE CORPOURABA Y EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, METAS, INDICADORES Y LÍNEAS ESTRÁTEGICAS DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027.**

Entre los suscritos **ALEXIS CUESTA,** mayor y vecino de Turbo, (Ant.), identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71.978.553 expedida en Turbo Antioquia, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificado con NIT 890.907.748-3, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, y el Acta de Posesión Nro. 100-01-02-02-0030 del 28 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024, facultado legalmente para contratar por el Artículo 11, Numeral 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante Acuerdo Nro.100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008, quien para efectos de este convenio de asociación y como entidad se denominará **CORPOURABA** o **LA CORPORACIÓN,** de otra parte; la señora **JHOSELIN LOZANO MENA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.067.841.022 quien en su calidad de Alcalde actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE,** identificado con **NIT.800.020.665-5** en adelante, para todos los efectos denominado **EL MUNICIPIO,** se celebra el convenio marco, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 99 de 1993, reformada mediante la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Constitución Nacional y Decreto 092 de 2017 y de las siguientes consideraciones:

- Que la Ley 80 de 1993 en los Artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

- Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Literal C), Numeral 4, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual *"la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…"*

- Que el Numeral 6 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 consagra entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones.

- Que el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto Administrativo de justificación de la contratación directa, siendo su obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación directa.

Que en este sentido y de acuerdo a la Ley 99 de 1993, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA tiene como funciones "Ejecutar las políticas, planes y programas en materia ambiental definidas por Ley", *"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción"* y *"Ejercer funciones de planificación global del territorio".*

Que CORPOURABA, posee una extensión en su jurisdicción muy amplia, comprendida por 19 municipios del departamento de Antioquia con un área de 2.286.978 hectáreas de extensión, la jurisdicción es compleja, heterogénea, de límites difusos, pluriétnico, pluricultural y con gran riqueza representada en recursos naturales y biodiversidad. La Jurisdicción de Corpouraba cuenta con una población de 629.851 habitantes, 295.583 asentados en la zona rural y 334.268 en áreas urbanas, el 91% del total de población se encuentra en miseria o pobreza. El 2.3% de la población es indígena y el 24.4% es afrocolombiana.

Que en el Municipio de Vigía del Fuerte el servicio de alcantarillado y de acueducto es de mínima cobertura principalmente en el área rural, no se cuenta con tratamiento de aguas residuales o estudios para índice de riesgo de la calidad de agua para consumo humano afectando de manera directa a la comunidad en general, así como la productividad, la competitividad y genera

mayores gastos de salud pública en la región debido a él gran sin número de enfermedades que son ocasionadas por estos residuos.

Por ello CORPOURABA con el fin de mejorar el desempeño ambiental y fortalecerse institucionalmente para generar un impacto en el desempeño de las comunidades, y no solo de los usuarios de sus servicios, en el desarrollo de su vida cotidiana y los impactos a los recursos naturales, sino también en el entorno subregional, busca trascender en la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental a través del desarrollo de líneas temáticas estratégicas:

- Presentar proyectos ante entidades de orden nacional e internacional
- Fortalecer el desarrollo de actividades de educación ambiental
- Formular estudios y diseños en el marco de la gestión del riesgo
- Diagnóstico de flora y fauna
- Evaluación de ecosistemas de la jurisdicción del municipio
- Apoyo en proceso de conservación de cuencas hidrográficas
- Pagos por Servicios Ambientales a familias
- Apoyo y fomento de los negocios verdes
- Fortalecimiento en la planificación global de territorio
- Fortalecimiento de las acciones de la política ambiental urbana
- residuos sólidos y limpieza de caños.

En este contexto, CORPOURABA contempla el desarrollo de gestiones para fortalecer la gobernanza ambiental y apoyo a la gestión ambiental en los municipios de su jurisdicción, por lo tanto, se ha considerado necesario contar con un equipo de apoyo que nos ayude a garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales.

Por ello, se hace imprescindible la firma de un convenio interadministrativo, para la ejecución de actividades y metas comunes a las funciones y propósitos del municipio de Vigía del Fuerte y CORPOURABA, asimismo por la importancia estratégica del municipio en cuanto a tipo de ecosistemas presentes, bosques naturales en riesgo de degradación y deforestación, la promoción y gestión de una cultura ambiental sostenible, además de fortalecer la presencia institucional y establecer un plan de trabajo específico para el municipio que contribuya con la gestión ambiental. En este sentido, se busca generar la articulación y el trabajo interinstitucional con enfoque sistémico de los planes, programas, proyectos y acciones de educación ambiental realizadas por sus instituciones integrantes, asesorar a las instituciones con responsabilidades y competencias en la materia, y construir y promover un pensamiento educativo ambiental, teniendo como referente los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental del Ministerio de Educación Nacional así como el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en sus enfoques ambientales.

Es por esto, que se busca adelantar un convenio entre el Municipio y CORPOURABA para el fortalecimiento de la gestión ambiental en la educación y conservación de los ecosistemas naturales buscando la participación y la comunicación entre los diversos actores reconocidos, que permitan la articulación de políticas e iniciativas comunitarias (grupos ecológicos, clubes defensores del agua, ONGs, ambientalistas, promotores socioambientales, comunidades educativas y medios de comunicación, entre otros)".

- Que el convenio se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: aunar esfuerzos administrativos para el fortalecimiento de los planes, programas, metas, indicadores y líneas estratégicas del plan de acción cuatrienal 2024-2027.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS

MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE, EJECUTOR DEL CONVENIO:

- Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos y sus anexos.

- Efectuar los aportes acordes a lo establecido en la forma de pago pactada.

- Informar al supervisor del Convenio, con la oportunidad y periodicidad requerida, sobre las contrataciones y actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio.

- Entregar al supervisor del convenio los documentos, informes, material físico y electrónico de los entregables del convenio.

- Realizar las contrataciones de ejecución necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

- Conocer a cabalidad el contenido de los estudios previos y el convenio, con miras a realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.

- Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del Convenio que haya designado CORPOURABA.

- Designar el personal técnico de supervisión necesario para realizar el adecuado seguimiento a la ejecución de las actividades del convenio y de los contratos derivados del mismo.

- Participar y verificar el adecuado desarrollo del convenio respecto a sus líneas estratégicas:

    - Presentar proyectos ante entidades de orden nacional e internacional
    - Fortalecer el desarrollo de actividades de educación ambiental
    - Formular estudios y diseños en el marco de la gestión del riesgo
    - Diagnóstico de flora y fauna
    - Evaluación de ecosistemas de la jurisdicción del municipio
    - Apoyo en proceso de conservación de cuencas hidrográficas
    - Pagos por Servicios Ambientales a familias
    - Apoyo y fomento de los negocios verdes
    - Fortalecimiento en la planificación global de territorio
    - Fortalecimiento de las acciones de la política ambiental urbana
    - residuos sólidos y limpieza de caños.

- Coordinar, articular y apoyar los procesos de sensibilización que se deriven en la ejecución del convenio, los cuales deberán ser realizados bajo las orientaciones de CORPOURABA.

- Elaborar y presentar informes de avance y finales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del Convenio, según periodicidad solicitada por CORPOURABA.

- Efectuar la liquidación del Convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia de manera conjunta con la Corporación.

- Aperturar una cuenta de manejo conjunto en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a nombre del convenio para el manejo exclusivo de los recursos. Una vez finalizada la ejecución del convenio, el conveniante deberá solicitar la cancelación de la cuenta y remitir certificación de cierre de cuenta a la Corporación.

DE CORPOURABA

- Realizar las gestiones pertinentes para obtener los recursos que permitan garanticen los aportes definidos y desembolsar los recursos de acuerdo con la forma de pago establecida.

- Designar el supervisor del Convenio para que adelante la supervisión de acuerdo a lo estipulado en manual de supervisión e interventoría de CORPOURABA y en la Ley respecto a la supervisión de contratos y convenios.

- Proporcionar al Conveniante toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del Convenio.

- Coordinar con el área a de Comunicaciones de CORPOURABA la asesoría y elaboración de todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional.

- Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento.

TERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión de este convenio se designará mediante acto administrativo.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá una duración dos (2) años, en todo caso sin que supere la vigencia del año 2027.

Departamento de Antioquia, Municipio de Vigía del Fuerte, Jurisdicción de CORPOURBA.

QUINTA: VALOR DEL APORTE Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: Es un convenio marco, las ejecuciones que requieran aporte de las partes se indicaran mediante Actas de ejecución.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información y demás documentos que resulten en derecho del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y son propiedad de las partes del convenio en igualdad de condiciones. En el documento donde se consignen los resultados finales del proyecto objeto de este convenio se expresará esta circunstancia, al ser publicado, difundido o divulgado. Para todos los Casos, las entidades podrán usar la información generada dentro del proyecto, incluyendo los informes técnicos, informes de avance u otros usos, siempre dando los créditos a ambas entidades y teniendo prioridad las necesidades y beneficios del proyecto.

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: La vigencia del presente convenio podrá suspenderse o prorrogarse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, lo anterior se solicitará en reunión de Comité Técnico, donde previa justificación se llevará a aprobación por las partes.

OCTAVA: OBLIGACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre las partes intervinientes ni con el personal que se emplee para la ejecución del objeto.

NOVENA: NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley tales como la conciliación, la amigable composición o la transacción, cuando surgiere cualquier diferencia asociada con aspectos técnicos derivados de la ejecución del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica sin contar con autorización expresa y escrita de las instancias que han autorizado su celebración.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Son parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia de representación legal. **b** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal. **c)** Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del convenio.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Las partes mantendrá indemne la una a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución de las actividades objeto del convenio y durante la permanencia en la sede administrativa y hasta la liquidación definitiva del convenio.

DÉCIMA CUARTA: PROBIDAD: EL MUNICIPIO asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta

contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

DÉCIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Las Partes declaran expresamente no encontrarse incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, ni conflicto de intereses, descritas en las normas que rigen la contratación en cada una de las partes signatarias.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales de alguna de las partes, esta deberá pagar a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte realizado por la parte cumplida previsto en la cláusula segunda, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios –causados por el incumplimiento. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para que la parte cumplida exija, según el caso el pago total de los perjuicios –que se le hayan causado y el cumplimiento total de las obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El presente convenio se suscribe en el municipio de Apartadó, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

POR CORPOURABA

ALEXIS CUESTA
Director General

POR VIGÍA DEL FUERTE

JHOSELIN LOZANO MENA
Alcaldesa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		16-09-2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.